

“ORDENANZA N° 64/2021”

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza de Presupuesto 2021 enviada a éste Honorable Concejo Municipal el 29 de diciembre de 2020;

Que, asimismo, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal proyectar tasas, derechos y contribuciones y otros recursos municipales de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, artículo 41°, inciso 4;

Que también establece la Ley Orgánica en su artículo 49 que: “las Ordenanzas sobre impuestos, tasas, derechos y contribuciones municipales, tendrán carácter permanente y continuarán en vigencia mientras no se sancionen otras nuevas”; es necesario a los efectos de informar a los contribuyentes establecer los valores para la Ordenanza Tributaria Anual para el año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que es de aplicación el principio general por el cual todo tributo, ya sea tasa, contribución y/o derecho, es legítima en virtud de la satisfacción de las necesidades colectivas que con ella se procura;

Que los Órganos del Gobierno Municipal tienen por lo tanto amplias atribuciones para especificar los gastos que deben pagarse con el producto de aquellos impuestos, sin más limitaciones que las que resultan de la aplicación de los mismos a la atención de las aludidas necesidades colectivas;



**HONORABLE
CONCEJO
MUNICIPAL**
SAN JERÓNIMO NORTE



Que, la realidad de la economía argentina exige que esporádicamente la repartición considere los aumentos de los costos de los insumos necesarios para la prestación de servicios a la comunidad;

Que, se ha procedido a reacomodar los distintos tributos con el objeto de ir acompañando los cambios en el poder adquisitivo y tener un margen preventivo para poder hacer frente al índice inflacionario, hecho relevante y sustento posible en la modificación de los salarios y aumento de los diversos gastos corrientes que hacen al funcionamiento del Estado Municipal;

Que, en consecuencia, es prudente efectuar un ajuste de las tasas de servicios en valores provisorios, de un treinta por ciento (30 %) para el mes de enero, con la correspondiente revisión en el mes de octubre del 2021;

Que las tasas de actuaciones administrativas, permisos de uso, derecho de registro e inspección y derecho de dominio público se ajusten en aproximadamente cuarenta por ciento (40 %) a los valores que se encuentran vigentes en el año 2020, equivalente al aumento de precios al consumidor estimado para todo el año;

POR ELLO:

“EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JERÓNIMO NORTE”, en uso de sus propias facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Ríjanse por las disposiciones de la presente Ordenanza, la determinación, fiscalización, percepción de todos los tributos, y la aplicación de sanciones por el incumplimiento de obligaciones fiscales formales o materiales que imponga la Municipalidad de San Jerónimo Norte; como así también por las demás normas especiales que resulten de su aplicación.

Artículo 2º): Establézcanse alícuotas diferenciales para los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles según las categorías existentes, las que se consignan en el siguiente detalle:

a) Liquídese a partir del mes de enero de 2021 y por el vencimiento de Tasa General Inmueble que operará en febrero de 2021, con los siguientes valores:

| | |
|--|-----------|
| Tarifa básica por metro de frente: Casa Categoría 1 | \$ 39,22 |
| Tarifa básica por metro de frente: Casa Categoría 2 | \$33,88 |
| Tarifa básica por metro de frente: Casa Categoría 3 | \$ 27,71 |
| Tarifa básica por metro de frente: Lote Céntrico Categoría 1 | \$ 78,51 |
| Tarifa básica por metro de frente: Lote Céntrico Categoría 2 | \$ 55,39 |
| Tarifa básica por metro de frente: Lote Céntrico Categoría 3 | \$ 27,71 |
| Tarifa básica por metro de frente: Lote Periférico Categoría 1 | \$ 78,51 |
| Tarifa básica por metro de frente: Lote Periférico Categoría 2 | \$ 55,39 |
| Tarifa básica por metro de frente: Lote Periférico Categoría 3 | \$ 27,71 |
| Tarifa básica por metro de frente: Casa Interna Categoría 1 | \$ 19,92 |
| Tarifa básica por metro de frente: Casa Interna Categoría 2 | \$ 17,20 |
| Tarifa básica por metro de frente: Casa Interna Categoría 3 | \$ 14,76 |
| Importe recolección de residuos | \$177,00 |
| Importe Cementerio | \$ 30,22 |
| Importe Franqueo | \$ 12,38 |
| Importe Cloaca Categoría 1 | \$358,00 |
| Importe Cloaca Categoría 2 | \$358,00 |
| Importe Cloaca Categoría 3 | \$ 111,00 |



HONORABLE
CONCEJO
MUNICIPAL
SAN JERÓNIMO NORTE



b) Líquidese a partir del mes de abril de 2021 y por el

vencimiento de Tasa General Inmueble que operará en mayo de 2021, con los siguientes valores:

| | |
|--|-----------|
| Tarifa básica por metro de frente: Casa Categoría 1 | \$ 45,11 |
| Tarifa básica por metro de frente: Casa Categoría 2 | \$38,96 |
| Tarifa básica por metro de frente: Casa Categoría 3 | \$ 31,86 |
| Tarifa básica por metro de frente: Lote Céntrico Categoría 1 | \$ 90,29 |
| Tarifa básica por metro de frente: Lote Céntrico Categoría 2 | \$ 63,70 |
| Tarifa básica por metro de frente: Lote Céntrico Categoría 3 | \$ 31,86 |
| Tarifa básica por metro de frente: Lote Periférico Categoría 1 | \$ 90,29 |
| Tarifa básica por metro de frente: Lote Periférico Categoría 2 | \$ 63,70 |
| Tarifa básica por metro de frente: Lote Periférico Categoría 3 | \$ 31,86 |
| Tarifa básica por metro de frente: Casa Interna Categoría 1 | \$ 22,91 |
| Tarifa básica por metro de frente: Casa Interna Categoría 2 | \$ 19,78 |
| Tarifa básica por metro de frente: Casa Interna Categoría 3 | \$ 16,97 |
| Importe recolección de residuos | \$204,00 |
| Importe Cementerio | \$ 34,75 |
| Importe Franqueo | \$ 14,23 |
| Importe Cloaca Categoría 1 | \$412,00 |
| Importe Cloaca Categoría 2 | \$412,00 |
| Importe Cloaca Categoría 3 | \$ 128,00 |

Artículo 3º): Fíjese la tasa de servicios rurales (tasa por hectárea) al equivalente a cuatro (4) litros de gasoil por año por hectárea, estableciéndose cuatro (4) cuotas con vencimiento en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del corriente año. El valor para cada cuota surgirá del costo del litro de gasoil de la última compra efectuada por la repartición.

Artículo 4º): Determinase un quince por ciento (15 %) en concepto de fondo para las instituciones locales, que la Municipalidad de San



**HONORABLE
CONCEJO
MUNICIPAL**
SAN JERÓNIMO NORTE



Jerónimo Norte cobrará en las Tasas de Servicios General de Inmuebles Urbanos (incluye tasa básica y recolección de residuos) y de los inmuebles rurales. Este fondo será distribuido entre las instituciones según lo establecido en la ordenanza Presupuestaria vigente para el ejercicio 2021, ya sea en aportes en efectivo, bienes y/o servicios.

Artículo 5°): Fíjese a partir del día 18 de Enero del corriente año los montos a tributar por las siguientes tasas de actuaciones administrativas.

Emisión de Carnet de conductor:

| | |
|------------------------------|------------|
| Carnet de duración de 5 años | \$2.650,00 |
| Carnet de duración de 3 años | \$2.300,00 |
| Carnet de duración de 1 año | \$2.030,00 |

Reimpresión de Carnet de conducir:

| | |
|------------------------------|----------|
| Carnet de categoría Nacional | \$850,00 |
|------------------------------|----------|

Emisión de Carnet de conductor profesional:

| | |
|------------------------------|-------------|
| Carnet de duración de 2 años | \$3.200,00 |
| Carnet de duración de 1 año | \$ 3.000,00 |

Trámites de dominio automotor:

| | |
|---|------------|
| Alta 0 km autos y camionetas valor de compra hasta \$1.250.000 | \$2.000,00 |
| Alta 0 km autos y camionetas valor de compra superior a \$1.250.000 | \$4.000,00 |
| Transferencia de autos y camionetas valor de compra hasta \$1.250.000 | \$1.150,00 |



**HONORABLE
CONCEJO
MUNICIPAL**
SAN JERÓNIMO NORTE



| | |
|---|------------|
| Transferencia de autos y camionetas valor de compra superior a \$ 1.250.000 | \$2.300,00 |
| Alta de 0 km - camiones | \$5.000,00 |
| Transferencia de camiones | \$2.500,00 |
| Alta de 0 km motos y ciclomotores | \$1.300,00 |
| Transferencia de motos y ciclomotores | \$ 950,00 |

Certificaciones:

| | |
|--|------------|
| De libre deuda de tasas y contribuciones por mejoras | \$ 600,00 |
| De libre deuda y estado en D.R.e I. | \$ 600,00 |
| Otras certificaciones | \$ 600,00 |
| Mensura lote único | \$1.150,00 |
| Mensura y subdivisión(por lote) | \$ 800,00 |
| Mensura y unificación (por lote) | \$ 800,00 |
| Mensura- unificación y subdivisión(por lote) | \$ 800,00 |
| Loteos y urbanizaciones hasta 10.000 m2(por lote) | \$ 500,00 |
| Loteos y urbanizaciones más de 10.000 m2(por lote) | \$ 300,00 |
| Carpeta | \$ 500,00 |

Artículo 6º): Fijese a partir del mes de enero con vencimiento en el mes de febrero de 2021 los siguientes montos mínimos para los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección:

| | |
|---|--------------|
| Entidades bancarias | \$ 60.000,00 |
| Otras entidades financieras, mutuales de ayuda económica y otras formas de préstamos de dinero. | \$ 9.000,00 |



HONORABLE
CONCEJO
MUNICIPAL
SAN JERÓNIMO NORTE



| | |
|---|--------------|
| Servicios de telefonía por cable y aérea | \$ 22.000,00 |
| Actividades encuadradas en monotributo social | \$ 70,00 |
| Demás actividades | \$ 330,00 |

Artículo 7º): Establézcase a partir del día 18 de Enero del año 2021 los siguientes valores en concepto de permiso de uso, uso del dominio público y Provisión de bienes:

| | |
|---|-------------|
| Provisión de Uso de maquinaria pesada primera hora o fracción menor. | \$ 5.000,00 |
| Provisión de Uso de maquinaria pesada horas subsiguientes | \$ 4.000,00 |
| Provisión de Uso de maquinaria liviana o herramientas primera hora o fracción menor | \$ 2.000,00 |
| Provisión de Uso de maquinaria liviana o herramientas horas subsiguientes | \$ 1.000,00 |
| Sisa a vendedores ambulantes por persona y por día (excepcional) | \$ 2.500,00 |
| Sisa a vendedores ambulantes por persona mensualizados (excepcional) | \$ 3.000,00 |
| Sisa por instalación de parques, circos, etc. (viernes, sábado y domingo) | \$ 5.000,00 |
| Sisa por instalación de parques, circos, etc. (lunes a jueves) | \$ 3.800,00 |
| Sisa reparto por boletines, folletos etc. (cada uno) | \$ 5,00 |
| Publicidad callejera | \$ 1.700,00 |
| Provisión Tubos de alcantarilla de 1 mts | \$ 7.200,00 |
| Provisión Tubos de alcantarilla de 0.80 mts | \$ 6.000,00 |
| Provisión Tubos de alcantarilla de 0.60 mts | \$ 4.750,00 |
| Provisión Tubos de alcantarilla de 0.40 mts | \$ 3.050,00 |
| Provisión de Cabezales para tubos de 1 mts., el par | \$ 6.900,00 |
| Provisión de Cabezales para tubos de 0.80 mts., el par | \$ 6.250,00 |
| Provisión de Cabezales para tubos de 0.60 mts., el par | \$ 5.150,00 |



**HONORABLE
CONCEJO
MUNICIPAL**

SAN JERÓNIMO NORTE

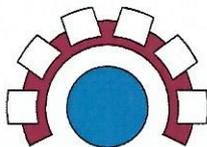


| | |
|--|-------------|
| Provisión de Cabezales para tubos de 0.40 mts., el par | \$ 4.100,00 |
| Provisión de Tanques de aguas p/animales hasta 5 kms | \$3.350,00 |
| Provisión de Tanques de aguas p/animales más de 5 kms | \$ 4.000,00 |
| Provisión de Tanques de aguas p/piletas de natación | \$ 4.000,00 |
| Provisión de Tierra Colorada, por camionada radio urbano hasta 5 kms | \$ 4.500,00 |
| Provisión de Tierra Colorada, más de 5 kms | \$ 5.150,00 |
| Provisión de Tierra Negra, por camionada radio urbano hasta 5 kms | \$ 5.250,00 |
| Provisión de Tierra Negra, más de 5 kms | \$ 5.900,00 |

Artículo 8º): Dispónese que las deudas que los vecinos tienen con la repartición en concepto de tasas, contribuciones por mejoras, derechos y multas se ajustarán al valor de las mismas al momento del efectivo pago. En el caso de las obras que a la fecha de cancelación de la deuda no se encuentren en emisión se solicitará al área técnica correspondiente la actualización de la misma. A excepción de la contribución por mejoras de pavimento urbano que se ajustarán de acuerdo a las ordenanzas que las instituye y la Tasa por Servicios Rurales que se ajustará de acuerdo al precio del gas-oil de la última compra efectuada por la repartición.

En el caso en que se inste legalmente el cobro de deudas por los conceptos mencionados, se le adicionará una tasa de interés equivalente al uno (1 %) por ciento mensual, del valor actualizado desde la fecha de vencimiento hasta el día de la percepción de las acreencias reclamadas.

Artículo 9º): Infórmese a la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Recursos Humanos de la Municipalidad de San Jerónimo Norte.



HONORABLE
CONCEJO
MUNICIPAL
SAN JERÓNIMO NORTE



Artículo 10°): Comuníquese, Promúlguese, Publíquese, Notifíquese y Archívese.

Dado en el Salón Celeste Municipal, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.


Jorgelina A. Sinievcz
Secretaría HCM


C.P.M. María A. Albrecht
Presidenta del HCM